

DECRETO MUNICIPAL N° 365

De 9 de diciembre de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 281
"LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE CAMBIO DE RADICATORIA DE
VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 señala: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."; así también, es su artículo 302 en sus incisos 18 y 19 disponen: "18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano. 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales."

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 3 dispone: "(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera". Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales"; por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarías Municipales. II. Las Secretarías o Secretarías Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan."

Que, la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" ", modificado por la **Ley Municipal N° 253**, estipula en su artículo 15. II. que: "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal...", el cual es definido como la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional; así como para el desarrollo de las competencias."

Que, la Ley Municipal N° 281 "Ley Municipal Excepcional de Cambio de Radicatoria de Vehículos Automotores al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", tiene por objeto establecer los parámetros para el cambio de radicatoria de los vehículos automotores terrestres que transitan en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Que, el Decreto Edil N° 173 "Reglamento Específico de Organización del Gabinete Municipal y Procedimiento de Aprobación de Normas Municipales Reglamentarias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", tiene por objeto *organizar el Gabinete Municipal, regular sus funciones y establecer el procedimiento de elaboración, coordinación y aprobación de los proyectos de reglamentos, reglamentos específicos, manuales y protocolos.*

Que, el **INFORME TÉCNICO TRIBUTARIO N° 269/2024**, emitido por la Dirección Tributaria y Recaudaciones, *recomienda la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal N° 281 "Ley Municipal de Cambio de Radicatoria de Vehículos Automotores al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro".*

Que, el **INFORME TÉCNICO DDO y TIC's – G.A.M.O N° 83/24** emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's en lo principal indica: *"Conforme el desarrollo efectuado precedentemente, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 281 LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO..."*.

Que, el **INFORME LEGAL INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N° 436/2024** de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, refiere en sus recomendaciones: *«Por las conclusiones expresadas se tiene a bien en establecer la procedencia del "Proyecto de Reglamento a la Ley N° 281, Ley Municipal Excepcional de Cambio de Radicatoria de Vehículos Automotores al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" el cual NO TIENE NINGUNA OBSERVACIÓN misma que es procedente conforme a normativa legal pertinente...»*

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 281 "LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"**, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por ley y demás normativa municipal en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





DECRETO MUNICIPAL N° 365

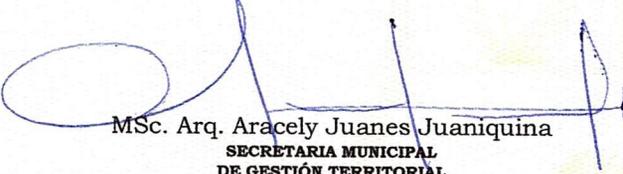
De 9 de diciembre de 2024


Lic. Milca Barri Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Victor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Russel Ramirez Alcon
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Lizeth M. Garcia Vasquez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Victor Hugo Vasquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dra. Gilda Michel Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 365

De 9 de diciembre de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 281
“LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE CAMBIO DE RADICATORIA DE
VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO”

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

El presente disposición municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 281 “Ley Municipal Excepcional de Cambio de Radicatoria de Vehículos Automotores al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”.

Artículo 2. (Finalidades)

Las finalidades del presente reglamento son los siguientes:

- a. Identificar a los beneficiarios de Ley Municipal Excepcional de Cambio de Radicatoria de Vehículos Automotores al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- b. Determinar los requisitos para el registro y cambio de radicatoria.
- c. Establecer el procedimiento y plazos de manera excepcional para la regularización del cambio de radicatoria de todo el parque automotor (vehículos automotores terrestres), que circulan en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación)

La presente disposición reglamentaria es de aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y de cumplimiento es obligatorio para todo propietario o poseedor de un vehículo automotor que tenga su domicilio en el municipio de Oruro y que no efectuó el trámite de cambio de radicatoria dentro el municipio del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 4. (Base legal)

El reglamento se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Municipal N° 281 “Ley Municipal Excepcional de Cambio de Radicatoria de Vehículos Automotores al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”.
- Otras normas conexas vigentes.

Artículo 5. (Definiciones)

Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. **Cambio de Radicatoria:** Proceso administrativo que se realiza para trasladar un vehículo de una jurisdicción municipal a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
2. **Propietario:** Persona natural o jurídica que tiene el derecho de propiedad de un vehículo automotor.
3. **Poseedor:** Persona natural o jurídica que ejerce el poder de hecho de un bien y se encuentra en posesión pacífica, pública y de buena fe de un vehículo automotor.
4. **Poder Notariado:** Documento legal que autoriza a una persona a actuar en nombre de otra en determinados actos jurídicos.
5. **Declaración Jurada:** Es una manifestación verbal o escrita que se realiza bajo juramento ante una autoridad administrativa, para asegurar la veracidad de lo declarado.
6. **RUAT:** Es el Registro Único Para la Administración Tributaria Municipal.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 6. (Beneficiarios)

Los beneficiarios de la presente disposición municipal serán todos los propietarios y poseedores de vehículos automotores terrestres que tengan radicatoria de sus vehículos automotores en otros municipios, y se encuentren circulando en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 7. (Requisitos)

- I. Para el registro y cambio de radicatoria, los propietarios o poseedores de vehículos automotores deberán apersonarse a Ventanilla de Atención de la Unidad de Vehículos, adjuntando todos los requisitos en un folder valorado de la Unidad de Vehículos, que a continuación se detalla:
 1. **Personas Naturales.**
 - a) Formulario de Declaración Jurada (Anexo1).
 - b) Fotocopia simple de cédula de identidad.
 - c) Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor (Original).
 2. **Personas Jurídicas:**
 - a) Formulario de Declaración Jurada (Anexo1).
 - b) Fotocopia simple de Poder del Representante Legal.
 - c) Fotocopia simple de la cédula de identidad del Representante Legal.
 - d) Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor (Original).
 3. **Para Poseedores:**
 - a) Formulario de Declaración Jurada (Anexo1).
 - b) Fotocopia simple de cédula de identidad.
 - c) Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor (Original).
 - d) Documento que acredite la posesión legal del vehículo automotor (Documento Privado de Compra Venta Original y fotocopia).
- II. Para las personas naturales o jurídicas previstas en el artículo 7 numerales 1 y 2 del presente reglamento, que no cuenten con el Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor original, de forma excepcional podrán efectuar el trámite administrativo adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Formulario de Declaración Jurada (Anexo1).
 - b) Certificado de Propiedad del Vehículo Automotor en fotocopia simple.

- c) Fotocopia simple de cédula de identidad.
- d) Fotocopia simple de Poder del Representante Legal (cuando corresponda).
- e) Fotocopia simple de cédula de identidad del Representante Legal (cuando corresponda).

Artículo 8. (Procedimiento)

El procedimiento en el presenta trámite excepcional se efectuara de la siguiente forma:

1. Los requisitos descritos en el artículo que antecede, deberán ser presentados en la Ventanilla de la Unidad de Vehículos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
2. El técnico asignado de la Unidad de Vehículos, realizará la verificación de los documentos presentados, verificando el cumplimiento de los requisitos que sean legibles y sin enmiendas.
3. En caso de no cumplir con los requisitos, el trámite será devuelto al beneficiario de manera inmediata, para que proceda a subsanar los mismos.
4. Cuando no exista observaciones al trámite, el Técnico responsable efectuará el cambio de radicatoria del vehículo automotor a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el día, y procederá a imprimir el nuevo Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor, remitiendo al Encargado de la Unidad de Vehículos del G.A.M.O. para su firma.
5. Una vez que firme el Encargado de la Unidad de Vehículos el Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor en el día, se procederá a la entrega inmediata al beneficiario.
6. Concluido el trámite de cambio de radicatoria, el Técnico responsable derivará el expediente administrativo al encargado de Archivo de la Unidad de Vehículos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para su archivo.

CAPÍTULO III CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y CONTROL

Artículo 9. (Del cumplimiento)

La Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y sus demás unidades organizacionales de su dependencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente disposición reglamentaria.

Artículo 10. (De la responsabilidad de los beneficiarios)

Los propietarios y poseedores de vehículos automotores con domicilio en la jurisdicción del municipio de Oruro, que tengan la radicatoria de su vehículo automotor en otro municipio, tienen la responsabilidad de efectuar el trámite de cambio de radicatoria a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 11. (De los controles)

- I. A la conclusión del periodo de vigencia de la presente disposición reglamentaria, las siguientes unidades organizacionales deberán efectuarlos controles para dar cumplimiento a la Ley Municipal N° 281 y el presente reglamento:
 - a. Secretaría Municipal de Economía y Hacienda en coordinación con la Unidad de Fiscalización Coactiva Tributaria.
 - b. Secretaría Municipal de Infraestructura Pública en calidad de Autoridad del Transporte Municipal ATM, en coordinación con la Dirección de Tráfico y Vialidad.
- II. Los propietarios y poseedores que no tengan la radicatoria de su vehículo automotor en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, serán pasibles a sanciones previstas en la normativa municipal.

CAPÍTULO IV
VIGENCIA

Artículo 12. (Vigencia)

La presente disposición reglamentaria tendrá una vigencia temporal de doce (12) meses, computables desde la publicación de norma municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.





Anexo 1

		DECLARACION JURADA				N°	
		FORMULARIO PARA CAMBIO DE RADICATORIA - LEY N° 281 "LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE CAMBIO DE RADICATORIA"					
		GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO					
		DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
TIPO DE DOCUMENTO		NUMERO DE DOCUMENTO		EXPEDIDO EN:			
		TIPO DE PERSONA					
NATURAL <input type="checkbox"/>		JURIDICA <input type="checkbox"/>		SUCESION <input type="checkbox"/>			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES			
		LLENAR EN CASO DE PERSONA JURIDICA					
RAZON SOCIAL		NIT					
REPRESENTANTE LEGAL		PODER NUMERO		NOTARIA NUMERO			
FECHA DE NAC/CREACION		ESTADO CIVIL		GENERO			
DIA	MES	AÑO	SOLTERO <input type="checkbox"/>	CASADO <input type="checkbox"/>	DIVORCIADO <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/>
		DOMICILIO LEGAL					
TIPO DE LUGAR		DISTRITO		ZONA			
<input type="checkbox"/> CALLE							
<input type="checkbox"/> AVENIDA							
<input type="checkbox"/> URBANIZACION		NOMBRE		NUMERO		EDIFICIO	
<input type="checkbox"/> PLAZA							
<input type="checkbox"/> PASAJE							
		DATOS DEL VEHICULO					
PLACA		CRPVA	MOTOR	COLOR	CHASIS		
		FIRMA DEL PROPIETARIO O TERCER RESPONSABLE			SELLO Y FIRMA TECNICO ASIGNADO		
NOMBRE		C.I.		FECHA...../...../.....			
		DECLARACIÓN JURADA: En mi calidad de propietario, poseedor, tenedor y/o tercero responsable de acuerdo al Código Civil artículo N° 1322, declaro expresamente que los datos insertados en el presente documento son verídicos y actualizados, respaldado con la documentación que acompaña, por lo que solicito al G.A.M.O. a través de la Dirección Tributaria y Recaudaciones procese mi trámite de cambio de Radicatoria, asumiendo mi persona como PROPIETARIO o POSEEDOR del vehículo referido plena responsabilidad ante terceros. En caso de advertirse falsedad de la información, me hago pasible a las sanciones establecidas en el Artículo N° 198 (Falsedad Ideologica) del Código Penal Boliviano					
TALON CONTRIBUYENTE	FORMULARIO	FORMULARIO PARA CAMBIO DE RADICATORIA - LEY N° 281 "LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE CAMBIO DE RADICATORIA"				N°	
	VEHICULOS	N°	PLACA	CRPVA			